

 <p><b>TIGRE</b> MUNICIPIO</p>	<p><b>BOLETÍN</b> <b>OFICIAL</b></p>	<p><b>N° 848</b> SUPLEMENTO 1</p>
---	--	---------------------------------------



**Municipio de Tigre**

**Julio César Zamora, Intendente Municipal**

Ordenanza 2404/01  
[www.tigre.gov.ar](http://www.tigre.gov.ar)  
[digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar)

Propietario: Municipalidad de Tigre  
 Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis  
 Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires  
 Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN 133/99</b></p> <p><b>ARTÍCULO 2.-</b> Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".</p>	<p>Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.</p>
--	--

**DIGESTO MUNICIPAL  
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

[WWW.tigre.gov.ar/digesto](http://www.tigre.gov.ar/digesto)

Podrá solicitar a [digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar) números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 848 contenido SUPLEMENTO 1							
	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1			709	Digital	150321	2	T16

**RESOLUCIÓN N° 709/21**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
15-03-2021	Res 709	Fijase un incremento de hasta el ocho por ciento (8%) sobre los valores determinados por la Ordenanza Impositiva 3764/20, para la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, que se aplicaran a partir de la tercer cuota del corriente año.	T16



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

TIGRE, 15 DE MARZO 2021 .-

**VISTO:**

Las Ordenanzas 3763/20 y 3764/20, (Ordenanzas Fiscal e Impositiva respectivamente para el ejercicio fiscal 2021), y

**CONSIDERANDO:**

Que con el fin de alcanzar los objetivos y metas estipuladas en materia recaudatoria, manteniendo el equilibrio presupuestario y garantizando el nivel de ingresos tributarios, como así también seguir cumpliendo con igual calidad con los servicios prestados por el Municipio, resulta procedente incrementar en hasta un 8% (ocho por ciento) la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios correspondientes a los tributos que se liquidan sobre personal y superficie según lo determinado por los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Impositiva 3764/20.

Que, desde la promulgación de la Ordenanza Impositiva 3764/20, hasta el presente, se han producido incrementos de precios en gastos de personal, insumos y servicios no personales contratados por este Municipio, y que por ello, surge la necesidad de aplicar un aumento en la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas prestadoras de Obras y/o Servicios, que contribuya a financiar los desfasajes de precios descriptos.

Que, el segundo párrafo del artículo 98 de la Ordenanza 3764/20 faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar aumentos directos de hasta el treinta por ciento (30%), o distintos a dicho porcentaje cuando se verificaren las modalidades establecidas en sus incisos a) y b).-

Que de acuerdo a las pautas tributarias y normativas supra señaladas se torna oportuno readecuar los montos establecidos en dicha norma, según los incrementos dispuestos en las variables que integran el tributo en cuestión, los cuales serán aplicables a partir de la 3° cuota del ejercicio 2021.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 1586/20.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda;

## RESUELVE

**ARTICULO 1.-** Fijase un incremento de hasta el ocho por ciento (8 %) sobre los valores determinados por la Ordenanza Impositiva 3764/20, para la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, que se aplicaran a partir de la tercer cuota del corriente año.

**ARTICULO 2.-** Incorpórese como anexo del presente, copia del Capítulo V del Título I Artículo 22 de la Ordenanza 3764/20 con los nuevos valores que regirán por aplicación del artículo anterior.

**ARTICULO 3.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de las Municipalidad de Tigre. Verifíquese y cúmplase por la Dirección Coordinadora de Tributos por Actividades Económicas.

### ANEXO I

#### CAPITULO V - TASA POR VERIFICACION DE INDUSTRIAS, COMERCIOS Y EMPRESAS PRESTADORAS DE OBRAS Y/O SERVICIOS

**ARTÍCULO 22:** Determinése el valor por titular, dependiente y/o mínimo, para la determinación de la Tasa previsto en el presente Capítulo:

**A) TASA POR PERSONAL:** Establécese por persona y dependiente la siguiente tasa mensual:

ESCALA	Valor mensual
Por cada titular sin depend ente	\$618.00
De un a diez (1 a 10) dependientes por c/u	\$393.00
De once a veinte (11 a 20) dependientes por c/u	\$480.00
De veintiuno a cincuenta (21 a 50) dependientes por c/u	\$635.00
De cincuenta y un a cien (51 a 100) por c/u	\$784.00
De ciento un a mil (101 a 1000) por c/u	\$900.00
De mil un (1001) en adelante por c/u	\$980.00



INTENDENCIA MUNICIPAL  
de  
TIGRE

**B) MÍNIMOS MENSUALES**

**B.1) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA COMERCIOS Y SERVICIOS MINORISTAS**

Categoría Comercio y Servicios	SUPERFICIE		
	Hasta 30 m2	De 31 a 60 m2	Mayor a 61 m2
1	\$1.398.00	\$1.642.00	\$2.076.00
2	\$2.793.00	\$3.249.00	\$4.028.00
3	\$3.406.00	\$4.184.00	\$4.808.00
4	\$4.650.00	\$6.575.00	\$6.985.00
5	\$6.199.00	\$7.443.00	\$9.001.00
6	\$10.245.00	\$12.411.00	\$15.811.00
7	\$19.243.00	\$24.123.00	\$32.657.00
8	\$130.207.00	\$220.277.00	\$285.427.00

**B.2) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA COMERCIOS MAYORISTAS O MINORISTA DE GRAN VOLUMEN.**

Código	Descripción	Monto Mínimo
11	Mayoristas y/o Distribuidores	\$ 15.088.00
12	Minimercados o agrupamientos económicos	\$ 50.960.00
13	Supermercados	\$ 323.825.00
14	Hipermercados o Autoservicios Mayoristas	\$ 480.000.00

**B.3) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA INDUSTRIAS.**

Código	Descripción	Monto Mínimo
21	Micro emprendimientos	\$9.830.00
22	Medianas industrias	\$15.700.00
23	Grandes industrias	\$126.125.00
24	Empresas dedicadas a tratamiento de residuos patológicos	\$359.555.00



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**B.4) MÍNIMOS MENSUALES PARA DEPOSITOS Y LOGISTICAS.**

Las actividades de depósito, almacenamiento, locación de espacios y logísticas deberán tributar con un mínimo de los siguientes valores:

**DEPOSITOS:**

Código	Descripción	Monto Mínimo
31	Depósitos de mercadería propia y en general	\$15,020.00
32	Depósitos fiscales	\$150,575.00

**LOGISTICAS:**

Superficie afectada en m2		Mínimo
Desde	Hasta	
-	3.000	\$46,057.00
3.001	7.000	\$101,315.00
7.001	10.000	\$162,150.00
10.001	en adelante	\$188,745.00

**B.5) MÍNIMOS ESPECIALES:** Establécese que el cálculo del mínimo por las actividades descriptas a continuación, deben ser calculadas en función a las siguientes unidades de medida descriptas:

Código	Descripción de actividad	Unidad de medida	Monto
41	Confiterías bailables, café concert, canto-bar y establecimientos análogos	Por mes	\$74.955.00
42	Guarderías náuticas por Unidad de cama y/o amarra, por mes	Con motor	\$75.00
		Sin motor	\$26.00
		Amarra	\$149.00
		Unidad a nombre de terceros	\$402.00



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

43	Juegos manuales mecánicos, electromecánicos o similares, destinados a entretenimiento, ya resulten responsables de la explotación entidades comerciales o de bien público	Por máquina	\$883.00
44	Canchas de tenis, futbol 5, paddle y similares	Por cancha	\$827.00
45	Hoteles de alojamiento transitorio y albergues por hora y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada,	Por habitación	\$3,694.00
46	Por billar, pool, canchas de bolos o similares	Por mesa	\$1,013.00
47	Remises y Servicios de autos particulares	Por vehículo	\$1,220.00
48	Empresa de telecomunicaciones (excluidas de telefonía celular) y/o de servicios públicos y/o otros usos no especificados por la utilización de antenas y/o mástiles instalados para dicho fin.	Por antena	\$2,754.00
		Por mástil	\$9,018.00
49	Canchas de Golf	Por cada 9 hoyos	\$15,677.00
50	Empresas de servicios públicos, incluido la televisión por antena o cable. Posean o no oficina en el distrito	Por abonado y/o usuario	\$14.00
51	Campos de Deportes de establecimientos Educativos	Por unidad	\$15,120.00
52	Estaciones de servicio	Adicional mínimo por surtidor, más de 3	\$2,700.00
53	Canchas de futbol	Por Cancha	\$1,620.00
54	Transporte de sustancias alimenticias	Por vehículo	\$1,229.00
55	Empresas de transporte turístico fluvial o de pasajeros	Por lancha	\$3,996.00
56	Casilla Postal Automática de Correo	Por Unidad	\$4,828.00

**C) TASA POR SUPERFICIE:** Fijase el valor establecido en el artículo 157 de la Ordenanza Fiscal, por metro cuadrado de superficie afectada a la actividad, (en exceso a novecientos metros cuadrados) por mes o fracción según el siguiente detalle:



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**INDUSTRIAS**

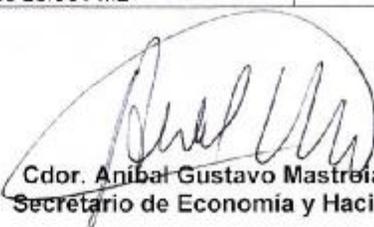
		Valor por m2
1	Superficie afectada inferior o igual a 20.000 m2	\$10.08
2	Superficie afectada superior a 20.001 m2 y hasta 130.000 m2	\$11.00
3	Por cada m2 superior a los 130.001 m2	\$9.00

**COMERCIOS Y SERVICIOS**

1	Superficie afectada inferior o igual a 20.000 m2	\$10.70
2	Superficie afectada superior a 20.001 m2 y hasta 1.000.000 m2	\$11.90
3	Superficie afectada superior a 1.000.001 m2	\$1.20

**LOGISTICAS, DEPOSITO O ALMACENAMIENTO**

1	Superficie afectada inferior o igual a 10.000 m2	\$10.08
2	Superficie afectada superior a 10.001 m2 y hasta 20.000 m2	\$12.25
3	Por cada m2 superior a los 20.001 m2	\$13.18

  
Cdor. Anibal Gustavo Mastreianni  
Secretario de Economia y Hacienda

RESOLUCIÓN N° 409:



**Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 848**

**SUPLEMENTO 1**

Secretaría de Gobierno

